



M. DE H.

[™]N° 16589697

DOS COLONES

1 NUMERO SEIS. LIBRO DOCE.- En la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las once 2 horas del día veintinueve de junio de dos mil quince. Ante mí, Julio Enrique Vega Álvarez, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, COMPARECEN: El licenciado ROLANDO ARTURO DUARTE SCHLAGETER, de sesenta años de edad, licenciado en administración de empresas, del domicilio de San Salvador y de nacionalidad Salvadoreña, a quien conozco y además identifico con su Documento Único de Identidad número cero un millón trescientos setenta y seis mil setecientos seis - nueve, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce - doscientos diez mil novecientos cincuenta y cuatro - cero cero dos - cinco, actuando en nombre y representación, en su carácter de presidente y representante legal de la sociedad SERVICIOS GENERALES BURSÁTILES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CASA DE CORREDORES DE BOLSA, que puede abreviarse SERVICIOS GENERALES BURSÁTILES, S.A. DE C.V., CASA DE CORREDORES DE BOLSA, o también: SGB, S.A. DE C.V. CASA DE CORREDORES DE BOLSA, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio 12 San Salvador, departamento de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria número 13 cero seiscientos catorce guión cero cuarenta mil doscientos noventa y dos guión ciento tres guión ocho. El licenciado Duarte Schlageter actúa además en calidad de delegado y ejecutor del acuerdo 15 en fecha veintiocho de octubre de dos mil catorce por la Junta Directiva de dicha Sociedad tomado se determinó la constitución de una gestora; y la licenciada ANA PATRICIA DUARTE DE 17 de cincuenta y tres años de edad, licenciada en economía, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a quien conozco y además identifico con su Documento Único de Identidad número cero un millón trescientos setenta y seis mil seiscientos once - cero, 20 portadora de su Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce - doscientos 21 ochenta y un mil ciento sesenta y uno - cero once - uno; Y ME DICEN: Que por medio de este constituir una Sociedad de Naturaleza Anónima, de conformidad con las instrumento convienen cláusulas siguientes que constituyen su pacto social---

NATURALEZA, REGIMEN DE CAPITAL, DENOMINACION, Y NACIONALIDAD: La Sociedad que se constituye es de naturaleza Anónima, sujeta al régimen de Capital Fijo, que girará con la denominación: "SGB FONDOS DE INVERSIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA, GESTORA DE FONDOS DE INVERSION", pudiendo utilizar como abreviatura: "SGB FONDOS DE INVERSIÓN, S. A. GESTORA DE FONDOS DE INVERSION"; siendo de nacionalidad salvadoreña. II) DOMICILIO: El domicilio de la Sociedad es el municipio de San Salvador en el Departamento de San Salvador, quedando la Junta Directiva con facultades para 6 establecer agencias, sucursales, oficinas de representación y corresponsalías en los lugares que estime necesario, dentro o fuera del territorio de la República, cumpliendo previamente con los requisitos legales pertinentes.- III) PLAZO: La Sociedad que se constituye es por un plazo 9 indeterminado. IV) FINALIDAD SOCIAL: La Sociedad tendrá por finalidad administrar todo tipo de 10 Fondos de Inversión permitidos por la Ley de Fondos de Inversión, tanto abiertos como cerrados, y 11 comercializar cuotas de participación de Fondos de Inversión Extranjeros, tanto abiertos como 12 cerrados; especialmente tendrá las facultades siguientes: a) Recibir los aportes de los 13 partícipes. b) Administrar los Fondos, suscribir contratos y otros documentos necesarios para tal 14 fin. c) Colocar las cuotas de participación de los Fondos. d) Ejecutar la política de inversión 15 del Fondo, según lo dispuesto en la Ley de Fondos de Inversión y en el respectivo reglamento 16 interno, pudiendo: i. Abrir cuentas de depósito en cuenta corriente, de ahorro o a plazo; ii. 17 Invertir en los instrumentos financieros y mecanismos de cobertura regulados en el artículo 18 noventa y siete de la Ley de Fondos de Inversión; iii. Adquirir inmuebles que generen ingresos 19 provenientes de su arrendamiento o venta, o bien, adquirir inmuebles para desarrollar proyectos 20 inmobiliarios y posteriormente arrendarlos o venderlós; iv. Invertir en valores emitidos por 21 sociedades cuyas acciones no se negocien en bolsa y que su finalidad sea la inversión en proyectos 22 empresariales específicos a desarrollarse en el mediano y largo plazo; e) En el caso de los Fondos 23 Abiertos, pagar rescates totales o parciales y distribuir beneficios. Tratándose de Fondos FORMAS ARTES Y SERVICIOS, S.A. DE C.M. - FORCON EL SALVADOR - FBX (503) 2535-0730 1-0214017 TIRAJE DEL NO. 16 076-031 AL NA 17 012 000 00000





VEINTIDOS

M. DE H.

Nº 16589698

DOS COLONES

Cerrados, distribuir beneficios con cargo a los Fondos que administre y restituir a los partícipes el valor de sus cuotas de participación por concepto de disminución de capital o derecho a retiro; f) En el caso de los Fondos Cerrados, designar inicialmente a los integrantes del Comité de Vigilancia a que se refiere el artículo setenta y siete de la Ley de Fondos de Inversión; g) En general, todo tipo de actos permitidos para las Gestoras de Fondos de Inversión en la Ley de Fondos de Inversión; h) Otros actos y operaciones que autorice el Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero, y i) Cumplir con todas las demás obligaciones y responsabilidades que señale la Ley de Fondos de Inversión y su Reglamento. V) CAPITAL SOCIAL: La Sociedad se constituye con un Capital Social de QUINIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, moneda de curso legal, representado y dividido en QUINIENTAS CINCUENTA MIL ACCIONES COMUNES Y NOMINATIVAS, las cuales también podrán representarse por medio de anotaciones electrónicas de valores en cuenta, de un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS DE UNIDOS DE AMÉRICA, cada una. Únicamente con la autorización de la Superintendencia del Sistema Financiero se 13 podrá acordar la reducción de su capital social. En ningún caso, se autorizará que dicho capital se reduzca por debajo del monto establecido conforme al artículo diecinueve de la Ley de Fondos de 15 Inversión. VI) SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL: El capital social está totalmente suscrito y totalmente pagado, habiéndose pagado el cien por ciento de cada acción, así: el licenciado Rolando 17 Arturo Duarte Schlageter, en nombre y representación de SGB, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, suscribe y paga quinientas cuarenta y nueve mil novecientas noventa y nueve acciones, de un dólar cada una, por un valor de quinientos cuarenta y nueve míl novecientos noventa y nueve 20 dólares de los Estados Unidos de América; la licenciada Ana Patricia Duarte de Magaña, suscribe y paga una acción, por un valor de un dólar de los Estados Unidos de América. El pago respectivo es 22 hecho por medio de cheque certificado, que al final de esta escritura relacionaré. En consecuencia de la referida configuración accionaria, Servicios Generales Bursátiles, S.A. de C.V., Casa de 8

10

11

12

13

14

15

16

17

19

20

21

22







DOS COLONES

1 medio de anotaciones en cuenta como lo permite la Ley de Anotaciones Electrónicas de Valores en cuenta. Cada acción dará derecho a un solo voto. La transferencia de acciones estará sujeta a las limitaciones y autorizaciones establecidas por las leyes pertinentes. Mientras la inscripción del traspaso no se efectúe en los libros de registro de accionistas de la sociedad, no producirá efectos para ésta, ni para terceros. IX) LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONISTAS. La Sociedad llevará un libro en el cual anotará el nombre, generales y domicilio de los accionistas, el número y valor de sus acciones, los traspasos que se realicen, los gravámenes y cancelaciones que afecten a las acciones y, todos los requisitos exigidos por el Código de Comercio. En caso que las acciones sean representadas por medio de anotaciones en cuenta, la sociedad especializada en el depósito y custodia de valores llevará el registro electrónico de accionistas según lo regulado en la Ley de Anotaciones Electrónicas en Cuenta. Para la sociedad no habrá otros accionistas que los que aparecen inscritos como tales en cualquiera de los registros a que la presente cláusula se refiere, según corresponda. X) PÉRDIDA Y REPOSICIÓN DE LOS TÍTULOS. Si por cualquier causa un accionista perdiere un certificado de acción, éste será repuesto por la sociedad conforme al Código de Comercio, a costa de aquél, siempre que lo solicite. Previamente a la reposición, la sociedad publicará en forma legal un aviso con todos los datos necesarios para identificar el título de que se trata, indicando claramente que se procederá a su reposición. No podrá procederse la reposición hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la última publicación. Si 18 durante ese plazo alguien se opusiere, presentando el título que se dice perdido, la reposición sólo podrá realizarse si se ordena judicialmente. El título repuesto quedará legalmente sin valor. XI) REPRESENTACIÓN DE ACCIONES. Las acciones de los menores de edad, o de personas jurídicas serán 21 representadas por sus respectivos representantes legales o por la persona a quien hayan delegado 22 la representación. Los accionistas podrán delegar su representación en otra persona, sea 23 accionista o no, por medio de poder especial o general con facultades suficientes para tal efecto

por medio de carta poder. No podrán representar acciones los administradores, ni los auditores de la Sociedad. No podrá representar una sola persona más del veinticinco por ciento del capital social, salvo sus propias acciones y las de aquellas personas de quienes sea representante legal. En el caso de que el dominio de una acción esté en proindivisión, los copropietarios deberán nombrar a una sola persona para que represente la acción en proindivisión. La sociedad no estará obligada a reconocer ni a registrar el traspaso de acciones en proindivisión mientras no se haga tal designación. XII) DIFERENCIAS ENTRE ACCIONISTAS. En caso que exista alguna diferencia entre los accionistas, estos la resolverán conforme lo dictará su política de Gobierno Corporativo, en caso que ésta no lo solucione, se resolverá ante los tribunales judiciales competentes, si fuere el caso o podrán también hacerlo conforme lo dicta la Ley de Mediación, Conciliación y 10 Arbitraje. XIII) DERECHO PREFERENTE DE SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES EN CASO DE AUMENTO: En caso de 11 aumento de capital social, los accionistas gozarán de derecho preferente de suscripción de acuerdo a lo establecido en el Artículo ciento cincuenta y siete del Código de Comercio, XIV) GOBIERNO DE 13 LA SOCIEDAD: Las Juntas Generales de Accionistas constituirán la suprema autoridad de la Sociedad, con las facultades y obligaciones que señala la ley. XV) JUNTAS GENERALES: Las Juntas Generales de 15 Accionistas serán Ordinarias, Extraordinarias o Mixtas si su convocatoria así lo expresare; sus 16 respectivas competencias, convocatorias, quórums, agendas, porcentajes de votación, y demás 17 aspectos legales que deban observar se regirán por las disposiciones establecidas en la Sección 18 "C", Capítulo VII, Título II, del Libro Primero del Código de Comercio. XVI) ADMINISTRACIÓN: La 19 administración de la sociedad estará confiada a una Junta Directiva compuesta por un mínimo de 20 tres miembros propietarios y tres suplentes, y por un máximo de siete miembros propietarios y 21 siete miembros suplentes, según lo determine la junta general de accionistas al momento de 22 nombrarlos; en todo caso siempre deberá contarse con un número de miembros suplentes igual al 23 número de miembros propietarios. Al momento de elegir junta directiva se elegirán entre los

24







DOS COLONES

miembros propietarios un presidente, un vicepresidente y un secretario. Los miembros de la Junta Directiva, durarán en sus funciones un mínimo de un año y un máximo de siete años, según lo determine la junta general de accionistas al momento de elegirlos, pudiendo ser reelectos. Las vacantes temporales o definitivas de la junta directiva, se suplirán de conformidad con las reglas establecidas en el artículo doscientos sesenta y cuatro del Código de Comercio. Para ser director no es necesario ser accionista de la Sociedad. Los directores continuarán en el desempeño de sus funciones aún cuando hubiere concluido el plazo para el que fueron designados, mientras no se elijan los sustitutos y los nuevamente electos no tomen posesión de sus cargos; no obstante, la junta general ordinaria deberá hacer el nuevo nombramiento en los seis meses siguientes al vencimiento del período de funciones de los anteriores directores. XVII) REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA Y CONVOCATORIAS. La junta directiva se reunirá con la periodicidad necesaria para una buena administración de la sociedad, al menos una vez cada dos meses y, además, cuando el 12 presidente lo considere conveniente o se lo soliciten al menos dos de los directores propietarios. Las convocatorias las hará por escrito el secretario, quien tendrá a su cargo el libro de actas respectivo. Las actas serán firmadas por todos los asistentes a las sesiones. La junta directiva celebrará sesión válida con la asistencia de la mayoría de sus miembros y tomará sus resoluciones por mayoría de votos presentes, en caso de empate, el presidente decidirá con voto de calidad. Las 17 sesiones de junta directiva se podrán realizar a través de video conferencias, cuando alguno de 18 o la mayoría de ellos se encontraren en lugares distintos, dentro o fuera del 19 territorio de la república, en estos casos, el director secretario deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo doscientos cincuenta y ocho del Código de Comercio. XVIII) ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. La junta directiva tendrá las siguiente atribuciones: a) Ejercer, por medio de su presidente el control de todas las actividades y negocios sociales; b) Aprobar el programa anual de actividades a desarrollar por la sociedad, el que deberá ser revisado

y modificado cuantas veces sea necesario; c) Designar al gerente general de la sociedad y establecer su remuneración; d) Aprobar el presupuesto anual de la sociedad. e) Convocar a juntas generales ordinarias y extraordinarias; f) Cumplir los acuerdos de juntas generales; g) Presentar junta general la memoria anual, los estados financieros respectivos y proponer la distribución de utilidades y la constitución de reservas; h) conocer los informes del presidente y del gerente general en relación a sus funciones y a las operaciones de la sociedad; i) Decidir si las acciones se representarán por títulosvalores o por anotaciones en cuenta; y j) En general todas las facultades y responsabilidades que les confiera la legislación vigente. XIX) REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA SOCIEDAD. Corresponde al director presidente y al director vicepresidente de la junta directiva la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social, y el manejo de todas las relaciones empresariales y con el gobierno, 11 quienes podrán ejercer esta representación conjunta o separadamente; en caso de vacante del 12 presidente y del vicepresidente, esta representación y las referidas facultades corresponderán al 13 gerente general. Cuando la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la 14 firma social recaigan en el gerente general deberá ser acordada por la junta directiva, según lo establecido en esta cláusula. XX) ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE. El presidente podrá: 1) 16 Administrar todos los negocios de la sociedad y sus bienes, sean éstos muebles, inmuebles, valores 17 o derechos; 2) Ejercer todos los actos correspondientes al giro ordinario de sus negocios; 3) 18 Adquirir o enajenar toda clase de bienes muebles o inmuebles; 4) En general, celebrar toda clase 19 de contratos que sean necesarios para la buena administración de la sociedad, pudiendo conferir 20 poderes. XXI) ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL. El gerente 21 general tendrá las facultades administrativas de la sociedad y el cumplimiento de los acuerdos y disposiciones de la junta 22 directiva y del presidente. La asignación de funciones al gerente general no limitará las 23 facultades de aquélla ni las del presidente. Deberá actuar con sujeción a las leyes y reglamentos,





VEINTICINCO

M. DE H.

N° 16589701

DOS COLONES

a la presente escritura, a las disposiciones y resoluciones de la junta general de accionistas, de 2 la junta directiva y del presidente. Corresponde al Gerente General: 1) Administrar todos los negocios de la sociedad y sus bienes, sean éstos muebles, inmuebles, valores o derechos; 2) Ejercer todos los actos correspondientes al giro ordinario de sus negocios; 3) Tendrá a su cargo la formulación del proyecto de memoria anual, del presupuesto de la sociedad; 4) Aprobar el sistema de salarios de la sociedad; 5) Podrá suscribir las publicaciones que deba hacer la sociedad y podrá extender certificaciones de las resoluciones y acuerdos de la junta general de accionistas y de la junta directiva de la sociedad; 6) Contratar o despedir al personal que labore para la Sociedad; 7) Adquirir toda clase de bienes muebles; 8) Recibir las cantidades que se le adeuden a la sociedad, extendiendo las respectivas cartas de pago; 9) Abrir, cerrar y liquidar cuentas corrientes, de ahorro y depósitos a plazo fijo; 10) Librar, aceptar, endosar, rechazar, protestar, avalar o en cualquier concepto suscribir, letras de cambio, pagarés, acciones o cualquier otro tipo de títulovalor, cualquier género de libranzas o, en general, todo tipo de documento mercantil; así también, valores e instrumentos financieros en general; 11) Especialmente se le faculta, de acuerdo al artículo ochocientos dos del Código de Comercio para suscribir y librar todo tipo de cheques a nombre de la sociedad; 12) Pagar todo tipo de prestaciones y obligaciones que tenga la sociedad; 13) Abrir, hacer transferencias, cerrar y liquidar cuentas de 17 valores en entidades que presten el servicio de depósito y custodia de valores; y 14) En general, celebrar toda clase de contratos que sean necesarios para la buena administración de la sociedad.-Previo acuerdo de junta directiva el gerente general podrá: a) Gestionar y suscribir toda clase de contratos de mutuo u operaciones de crédito; b) Gravar los bienes inmuebles de la sociedad; c) Suscribir los contratos de seguros para cubrir riesgos de cualquier clase a que puedan estar 22 expuestos los bienes de la Sociedad; d) Arrendar los bienes inmuebles de la Sociedad; e) Enajenar los bienes inmuebles de la sociedad; y f) Cancelar las garantías reales constituidas a favor de la

¹ r	sociedad. XXII) AUDITORIA: La Junta General Ordinaria de Accionistas nombrará a un Auditor por el
2	plazo de un año, para que ejerza todas las funciones de vigilancia de la administración de la
3	sociedad, con las facultades y obligaciones que determina la ley. En caso de muerte, renuncia,
4	incapacidad o inhabilidad del Auditor, la junta general elegirá a otra persona para que ejerza las
5	funciones de vigilancia de la administración social. Asimismo, la Junta General Ordinaria elegirá
6	a un Auditor Fiscal de conformidad como dispone el Código Tributario. En caso de muerte, renuncia,
7	incapacidad o inhabilidad del auditor fiscal, la junta general estará obligado a nombrar nuevo
8	auditor fiscal dentro de diez días hábiles siguientes de suscitada la muerte, renuncia,
9	incapacidad o inhabilidad, debiendo informar dicho nombramiento a la Administración Tributaria en
10	la forma prevista en el artículo ciento treinta y uno del Código Tributario, dentro del plazo de
11	cinco días hábiles de ocurrido el nombramiento. Asimismo, los nombramientos del Auditor y del
12	Auditor Fiscal deberán inscribirse en el Registro de Comercio. XXIII) EJERCICIO ECONOMICO: El
13	ejercicio económico de la sociedad será de un año, de acuerdo a lo establecido em el artículo
14	noventa y ocho del Código Tributario. XXIV) RESERVAS Y PÉRDIDAS: Las reservas sociales serán las
15	que indican los Artículos ciento veintitrés, ciento veinticuatro y doscientos noventa y cinco del
16	Código de Comercio. En caso de haber pérdidas en un ejercicio, en la Junta General de Accionistas
17	en que se conozcan tales resultados, deberá tomarse el acuerdo de cubrirlas de conformidad al
18	artículo veintiuno de la Ley de Fondos de Inversión, de la siguiente forma: a) Con las utilidades
19	anuales retenidas de ejercicios anteriores y efectivamente percibidas; b) Con aplicaciones
20	equivalentes a las reservas de capital; c) Con cargo al capital social pagado de la Gestora. Esta
21	disminución del capital social deberá efectuarse reduciendo el valor nominal de las acciones, y en
22	este caso no se aplicará lo dispuesto en el artículo ciento veintinueve del Código de Comercio.
23	Cuando el capital social de la Gestora se reduzca a un nivel inferior al establecido en el
24	artículo diecinueve de la Ley de Fondos de Inversión, la Gestora tendrá un plazo máximo de sesenta







DOS COLONES

días para reintegrarlo, debiendo presentar a la Superintendencia, en los primeros diez días de este plazo, un plan para ajustarse a los niveles requeridos. XXV) DISOLUCION Y LIQUIDACION: La disolución de la sociedad procederá en cualquiera de los casos contemplados en la Ley de Fondos de Inversión, de conformidad a los artículos cuarenta y dos y siguientes; supletoriamente se del Código de Comercio. Disuelta la sociedad, se pondrá en aplicarán las disposiciones liquidación, observándose las disposiciones del Capítulo XI, del. Título II, del Libro Primero del Código de Comercio. La junta general nombrará un liquidador y le fijará sus funciones y el plazo en que deban practicar la liquidación. La sustitución de cualquiera del liquidador se hará $_{
m Q}|$ de $\,$ la $\,$ misma forma en que se debe realizar el nombramiento. XXVI) NOMBRAMIENTO DE LA PRIMERA ADMINISTRACION Y AUDITORÍA DE LA SOCIEDAD: Los otorgantes acuerdan realizar los primeros nombramientos, manifestando que las personas electas han aceptado los cargos para los cuales han sido nombrados. A- JUNTA DIRECTIVA: Los otorgantes por unanimidad acuerdan elegir la primera junta 12 directiva por un período de tres años contados desde la inscripción del presente instrumento. La junta directiva de la sociedad, queda integrada así: Presidente: Rolando Arturo Duarte Schlageter, de sesenta años de edad, licenciado en administración de empresas, salvadoreño, del domicilio de 15 San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero un millón setenta y seis mil setecientos seis - nueve, con Tarjeta de Identificación Tributaria trescientos 17 seiscientos catorce - doscientos diez mil novecientos cincuenta y cuatro - cero cero 18 0088700 Vicepresidente: José Roberto Duarte Schlageter, de cincuenta y siete años de edad, cinco. 19 ingeniero industrial, salvadoreño, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, 20 con Documento Único de Identidad número cero un millón seiscientos dieciséis mil ciento seis ocho, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce - ciento veinte mil 22 ochocientos cincuenta y siete - cero cero ocho - dos. Secretario: Francisco Javier Enrique Duarte 23 Schlageter, de cincuenta años de edad, empleado, salvadoreño, del domicilio de Nuevo Cuscatlán,



1	departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero dos millones seiscientos
2	un mil novecientos sesenta y nueve - cinco, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero
3	seiscientos catorce - ciento treinta mil ciento sesenta y cinco - ciento cinco - dos. Director
4	Suplente: Carlos Eduardo Oñate Muyshondt, de sesenta y dos años de edad, empresario, salvadoreño,
5	del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Únicô de Identidad
6	número cero un millón treinta y nueve mil setecientos siete - siete, con Tarjeta de Identificación
7	Tributaria número cero seiscientos catorce - doscientos diez mil doscientos cincuenta y tres -
8	3090054 cero cero uno - cuatro. Director Suplente: Juan Héctor Vidal Guerra, de setenta y siete años de
9	edad, economista, salvadoreño, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con
10_	Documento Único de Identidad número cero un millón doscientos sesenta y ocho mil setecientos
11	cuarenta y siete - ocho, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero ciento nueve -
12	doscientos cuarenta mil seiscientos treinta y ocho - cero cero uno - seis. Director Suplente: René
13_	70051320 Mauricio Guardado Rodríguez, de sesenta y un años de edad, ingeniero electricista, salvadoreño,
14_	del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad
15	número cero un millón novecientos treinta y seis mil quinientos sesenta y ocho - siete, con
16	Tarjeta de Identificación Iributaria número cero seiscientos catorce - ciento veintiún mil
17	cincuenta y tres - cero cero nueve - dos B- GERENTE GENERAL: Se nombra como gerente general por
18_	tiempo indefinido a la licenciada Ligia Elizabeth Iraheta de Duarte, de cincuenta y tres años de
19	edad, empleada, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único
20	de Identidad cero uno seis uno seis uno dos uno - dos, y con Número de Identificación Tributaria
21	cero quinientos onçe - cero cincuenta mil setecientos sesenta y uno - cero cero uno - cinco C-
22	AUDITOR EXTERNO Y FISCAL: Se nombra para que funja como auditor externo y auditor fiscal de la
23_	ನಂಗ್ 8767 sociedad al licenciado Francisco Antonio Rivera Rivas, de setenta y seis años de edad, de
24	nacionalidad salvadoreña y del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, Licenciado





DOS COLONES

1 en Contaduría Pública e inscrito bajo el número ciento trece en el Consejo de Vigilancia de la 2 Contaduría Pública de El Salvador, con Documento Único de Identidad número cero un millón \mathfrak{z} | cuatrocientos ochenta y nueve mil doscientos sesenta - cinco, con Tarjeta de Identificación 4 Tributaria número cero seiscientos catorce - doscientos noventa mil seiscientos treinta y nueve -5 cero cero dos - tres. Y como Auditor Externo y Fiscal Suplente se designa a la sociedad: Benjamín $_6ert$ Wilfrido Navarrete y Compañía, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, 7 departamento de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce - cero cuarenta mil doscientos ochenta y ocho - ciento uno - cero, e inscrita bajo el número mil ochenta y nueve en el Consejo de Vigilancia de la Contaduría Pública de El Salvador 10 cuyo representante legal es el licenciado Juan Benjamín Navarrete González, de cincuenta y dos años de edad, licenciado en contaduría pública, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de san 12 salvador, con Documento Único de Identidad número cero dos millones ciento noventa y seis mil quinientos cuarenta y siete - siete, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce - cien mil setecientos sesenta y dos - cero cero cinco - siete, quien a su vez se encuentra inscrito en el Consejo de Vigilancia de la Profesión de la Contaduría Pública y Auditoría bajo el número setecientos cuarenta y cinco.- Yo el Notario Doy Fe: 1) Que he tenido a la vista el Cheque Certificado Serie "PRO" número cero cero cero quinientos veintiocho - cero, de la cuenta corriente número quinientos - cero veintidós mil ciento cuarenta y nueve - seis, librado en la ciudad de San Salvador, contra el Banco Agrícola, S.A., por la suma de quinientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América, a favor de la sociedad que por medio de esta escritura se constituye. 2) Que he tenido a la vista la certificación del acuerdo de Junta Directiva de Servicios Generales Bursátiles, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, sentada en el acta doscientos cincuenta y ocho de fecha veintiocho de octubre de dos mil catorce, expedida en $_{24}ert$ San Salvador el diecisiete de febrero del presente año, en la cual se autorizó la Constitución de



1	la Gestora. 3) Que he tenido a la vista la certificación del punto de acta de Consejo Directivo de
2	la Superintendencia del Sistema Financiero CD-veintidós/ dos mil quince, de fecha dieciocho de
3	junio de dos mil quince a través del cual se autoriza la constitución de la presente sociedad
4	gestora de fondos de inversión. 4) Antes del otorgamiento de este acto hice a los comparecientes
5_	la advertencia a que se refiere el artículo trescientos cincuenta y tres del Código de Comercio,
6	respecto de la obligación de inscribir esta escritura en el Registro de Comercio y de las
7	consecuencias de la falta de inscripción. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué
8	los efectos legales del presente instrumento; y leído que les fue por mí, íntegramente en un solo
9	acto sin interrupción, ratificaron su contenido y firmamos. DOY FE
10	De Maria Maria de la compansión de compansión de la compa
11	
12	tana ang kalantan ito pang-tanah spendigah ngadipan ang manang-ali ng lang tang-ali ngadipang-ang ang ang
13	
14	
15	
16	()////// / hmajur
17	enototot ,
18	
19	
20	had the second of the second o
21	
2.2	
23	



Pa-

-SO ANTE MI, del folio veintiuno frente al folio veintisiete vuelto del Libro Doce de mi Protocolo, que vence el día ocho de diciembre de dos mil quince; y en la ciudad de San Salvador, a los veintinueve días del mes de junio de dos mil quince, extiendo, firmo y sello el presente TESTIMONIO para ser entregado a SGB FONDOS DE INVERSIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA, GESTORA DE FONDOS DE INVERSIÓN.





(SINCES =

DE
SISTEMA THE SISTEMA THE SHANCIERO



conformidad a los artículos 15 literal d) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero y 11 de la Ley de Fondos de Inversión, el presente Testimonio de la Escritura de Constitución del Pacto Social de la SOCIEDAD SGB FONDOS DE INVERSIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA, GESTORA DE FONDOS DE INVERSIÓN, que puede abreviarse SGB FONDOS DE INVERSIÓN, S.A. GESTORA DE FONDOS DE INVERSIÓN, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día veintinueve de junio del año dos mil quince, ante los oficios del Notario JULIO ENRIQUE VEGA ÁLVAREZ, ha sido calificada favorablemente por la Superintendencia del Sistema Financiero de acuerdo con la autorización concedida por su Consejo Directivo en la Sesión No. CD-VEINTIDÓS/DOS MIL QUINCE, de fecha dieciocho de junio dei año dos mil quince. Superintendencia del Sistema Financiero, San Salvador, a los seis días del mes de julio del año dos mil quince.

José Ricardo Perdomo Aguilar Superintendente del Sistema Financiero

SISTEMA FINANCIERO



	•
	. ••
4	•
	•
	٠.

